JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110014003081-2020-0037500

Revisado el presente proceso, se observa que este Despacho carece de competencia para conocer del mismo atendiendo su cuantía en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 del CGP, en concordancia con el artículo 17 ibídem, mediante el cual se atribuyó el trámite de los asuntos de naturaleza de mínima cuantía.

En efecto se debe tener en cuenta que el numeral 1 del artículo 26 ejusdem, establece las reglas para la determinación de la cuantía en esta clase de procesos, el cual reza: "*por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación." (Subrayado por el Despacho)*

Así las cosas, nótese que las pretensiones solicitadas ascienden a la suma de **$ 35.291.284**a la fecha de presentación de la demanda, lo cual supera el monto establecido para los asuntos de mínima cuantía (40 SMLMV-$35.112.120.oo), conforme lo dispone el inciso primero del artículo 25 del Código General del Proceso.

De tal manera y teniendo en cuenta que el conocimiento del asunto corresponde a los Juzgados Civiles del Municipales de esta ciudad, se dispondrá remitir las presentes diligencias a la oficina judicial a fin de que sea sometido a reparto entre dichos Juzgados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, en razón a su cuantía.

2º. Por Secretaría, envíese el expediente a la oficina judicial de reparto, a fin de que sea asignado entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad para lo de su cargo, conforme la parte motiva de este proveído.

3° Para efectos estadísticos, descárguese el presente proceso de la actividad del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

DLO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 30 del 21 DE AGOSTO DE 2020,** fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

LAQ

DLO